

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. MARCO GENERAL

Identificación	Entidad contratante	Limpieza de Málaga, Sociedad Anónima Municipal (en adelante, "LIMASAM" o "La Entidad")
	Régimen jurídico aplicable	Esta Entidad del sector público tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Su condición subjetiva viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación en atención a su consideración como poder adjudicador de conformidad con lo previsto en el artículo 3.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta consideración como poder adjudicador determina la aplicación imperativa del marco jurídico determinado el Título I del Libro Tercero de la citada norma. El contenido de la presente memoria se ajusta a lo dispuesto en la referida LCSP y a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre el clausulado mínimo a recoger en el documento (por todas, resolución nº 1231/2019).
	Nº de expediente	2024/PL105
Financiación	Instrumento de financiación / Partida presupuestaria	Presupuesto de la Entidad
Gestión interna	Departamento proponente	Departamento de Prestación de Servicios
	Responsable del contrato	Jefe de Servicio
	Fecha de la memoria	A fecha de firma electrónica
Otros elementos relativos al expediente	<p>Información confidencial: No existe información de carácter confidencial que el contratista deberá respetar y a la que tendrá acceso con ocasión de la ejecución del contrato.</p> <p>Transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial: No se exige la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial.</p> <p>Contrato relacionado con menores de edad: No.</p>	

2. OBJETO Y LOTES

Objeto del contrato	Servicio de retirada de fibrocementos y/o materiales que los puedan contener, abandonados ocasionalmente en las vías públicas del Término Municipal de Málaga.	
Código CPV	45262660-5 Trabajos de retirada de amianto 90650000-8 Servicios de retirada de amianto	
División en lotes	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Justificación	<p>La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.</p> <p>A mayor abundamiento, solo se licita una única prestación, por lo que no resulta lógico la lotificación del servicio.</p> <p>Asimismo, al tratarse de la gestión de residuos catalogados como peligrosos, la simplificación del procedimiento que permita un mejor control de la trazabilidad del residuo tras su retirada se vería dificultada con la participación de diversos contratistas.</p>	

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Necesidad	La necesidad surge motivada por el abandono ocasional de este tipo de residuos en las vías públicas del Término Municipal de Málaga, junto a la necesidad de disponer de una serie de autorizaciones y medios, necesarios para la recogida, transporte y eliminación de este tipo de residuos peligrosos conforme lo establecido en la reglamentación vigente, medios y autorizaciones de los cuales no dispone LIMASAM debiendo esta por tanto recurrir a empresa debidamente acreditada para la realización de estos trabajos.
Justificación de la necesidad del contrato	<p>El departamento proponente del contrato considera necesaria la tramitación y formalización del correspondiente expediente, de conformidad con la LCSP, por la falta de disponibilidad de los medios que se pretenden contratar.</p> <p>A estos efectos, este contrato permitirá desarrollar la asistencia técnica precisa y eficaz para la consecución de los fines y el cumplimiento de las obligaciones propias del programa previsto en el apartado que describe las necesidades a satisfacer en el cuadro "Objeto del contrato".</p> <p>A mayor abundamiento, el contrato permitirá garantizar la adecuada gestión de un residuo peligroso desde su retirada hasta su eliminación.</p>

	Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.
Informe de insuficiencia de medios	Conforme dispone el artículo 30.3 LCSP, se deja constancia de que la Entidad no dispone de las capacidades de medios humanos complementarias requeridas para la satisfacción de las prestaciones del presente contrato. Por tanto, se debe recurrir al mercado.

4. CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Calificación del Contrato	Servicios
Procedimiento	Abierto (no SARA)
Tramitación	Ordinaria
Tramitación del gasto	Ordinaria
Criterios de valoración	Varios criterios objetivos

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración inicial	Plazo inicial (fecha de inicio)	Desde la fecha que se determine por la Entidad, mediante orden de inicio.
	Número de meses	12 meses.
	Justificación del plazo	La duración inicial del contrato viene motivada por la propia naturaleza de éste y por su objeto, siendo necesaria la estabilidad y continuidad de la prestación durante el tiempo requerido a fin de cumplir con las necesidades a satisfacer.
Prórrogas	Previsión de prórrogas	Sí, obligatoria y automática para el contratista si la Entidad la requiere.
	Nº de prórrogas	1.
	Duración de cada prórroga	12 meses.
	Justificación de la previsión de prórrogas	La existencia del régimen de prórrogas previsto para el presente contrato viene determinada por la necesidad de mantener, si fuera necesario para la consecución de los fines de la institución, la cobertura adecuada de su ejecución por un tiempo mayor. En los contratos en función de necesidades (tracto sucesivo), se podrá concertar la(s) prórroga(s) anticipadamente y con carácter previo a alcanzar el presupuesto máximo previsto para la duración inicial, siempre y cuando esté aún vigente el contrato ¹ .
Duración total	24 meses.	
Plazos parciales	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

PBL (sin IVA)	35.100,00 €	
PBL (con 10% IVA)	38.610,00 € ²	
Sistema de determinación de precios	Estimativamente con un presupuesto máximo limitativo, por precios unitarios, cuando no se conocen las necesidades a satisfacer.	
Justificación	Según precios de mercado y consumos anteriores.	
Precios parciales	Sí:	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Revisión de precios	Sí, conforme al art. 103 LCSP	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Presupuesto máximo estimativo de tracto sucesivo en función de las necesidades	Sí:	<input checked="" type="checkbox"/>
	Las cuantías estimadas del Contrato no constituyen un compromiso de encargo por parte de la Entidad, representando únicamente una referencia orientativa sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para la Entidad, toda vez que la prestación de actuaciones objeto del contrato estará subordinada únicamente a sus necesidades.	
	En consecuencia, el precio está subordinado a las necesidades de la Entidad durante la duración de contrato	
	El precio final del contrato será el resultado de sumar las distintas actuaciones durante la vigencia del contrato que en ningún caso podrá superar el valor estimado pero que podrá en todo caso no llegar a los presupuestos iniciales.	
	No	<input type="checkbox"/>

En caso de precios unitarios

¹ Para PANAP o entidades del sector público con presupuesto estimativo este mecanismo viene habilitado por la doctrina (Informe 3/2024 Comisión Consultiva de Contratación Pública Junta Andalucía) en tanto en cuanto señala que es viable prorrogar en las mismas condiciones técnicas, jurídicas y de precios previstos en el expediente de contratos cuya naturaleza sea de tracto sucesivo, cuando se esté próximo al agotamiento del presupuesto inicialmente previsto y esta opción venga expresamente contemplada en el pliego. En todo caso, la prórroga anticipada deberá cumplir con las exigencias del art. 29 LCSP y queda supeditada siempre a la existencia de financiación.

² Tipo impositivo reducido conforme al art. 91.2.5º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Denominación	Consumo estimado (servicio)	Precio unitario máximo ofertable (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	IVA (10%)	Subtotal (IVA incluido)
Recogida hasta 250 kg	60	500,00 € / servicio	30.000,00 €	3.000,00 €	33.000,00 €
Recogida mayor 250 kg	6	850,00 € / servicio	5.100,00 €	510,00 €	5.610,00 €
Subtotal			35.100,00 €	3.510,00 €	38.610,00 €

7. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Procede	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

8. VALOR ESTIMADO

Método de cálculo aplicado	Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (sin IVA).	
	Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.	
Componentes	PBL y previsión de prórroga.	
Presupuesto de la prórroga	Sin IVA	35.100,00 €
	Con IVA (10%)	38.610,00 €
Valor estimado	Sin IVA	70.200,00 €
	Con IVA (10%)	77.220,00 €

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera	Volumen anual de negocios	Se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles, por importe igual o superior al 75% del valor estimado del contrato. Importe: 52.650,00 €	
	Forma de acreditación	Personas físicas	Anexo VI, por el que se declara el volumen anual de negocio. Este documento se acompañará por alguna de las siguientes declaraciones/modelos: <ul style="list-style-type: none"> Modelo 303 y/o 390 o equivalente de declaración del IVA Modelo 100 de la declaración sobre el IRPF. En cualquier caso, se admitirá motivadamente métodos alternativo previa prueba de su equivalente, cuya carga corresponde al licitador.
		Personas jurídicas	Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro correspondiente o certificado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de la cifra global de negocios (dentro de los 3 últimos ejercicios). En caso de aportar informe de auditoría, éste no tendrá efectos acreditativos si no se acompaña de copia de las CC.AA. válidamente aprobadas y el certificado de inscripción y depósito en el Registro correspondiente.
		Empresas de nueva creación	Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles incumplimientos contractuales por el importe de la solvencia económica
	Justificación	La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social/cifra de negocios de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo razonable y apto para la dimensión económica del contrato.	
	Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales	Sí aplica. Capital asegurado: 300.000,00 €	
	Forma de acreditación	Personas físicas y jurídicas: Se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales y recibo bancario de estar al corriente del pago por importe igual o superior a	
Justificación	Se requiere el presente seguro adicional a la garantía del contrato a la vista del especial riesgo que comporta la ejecución del presente contrato con base en los riesgos derivados de la contaminación accidental.		
Solvencia técnica o profesional	Contratos de similar naturaleza	Parámetro	Relación de los principales trabajos de servicios realizados (en función de la naturaleza de la prestación a contratar), de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

			<p>Se debe acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro del periodo antes referido, igual o superior al 50% del valor estimado del contrato. Importe: 35.100,00 €</p>
		Forma de acreditación	<p>Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente del destinatario, dentro del plazo antes indicado (prestación/es ejecutada/s en las fechas indicadas, al menos, por valor del importe exigido), antes de la fecha final de presentación de ofertas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trabajos realizados para entes públicos: Certificado de buena ejecución expedidos o visados por órgano competente que acredite la naturaleza, la fecha o período de ejecución, el importe satisfecho y la conformidad de la prestación. No se admitirán resoluciones de adjudicación o contratos formalizados en tanto que esta documentación no acredite la buena consecución de la prestación a efectos de acreditar la solvencia. - Trabajos realizados para operadores privados: Certificado de buena ejecución, expedidos por éste o, en su defecto, declaración responsable del licitador acompañado de los documentos obrantes que acrediten suficientemente la naturaleza, la fecha o período de ejecución, el importe satisfecho y la conformidad de la prestación (como, por ejemplo: facturas abonadas correspondientes por el total del importe de referencia). <p>* En ambos casos, para los contratos de prestación sucesiva (suministros y servicios que se ejecutan por precios unitarios en función de las necesidades de la Entidad), si el trabajo que acreditar aún no ha finalizado en su totalidad pero se puede certificar determinada ejecución parcial satisfactoria hasta cierta fecha, se podrá admitir el documento expedido por el ente público o privado que corresponda siempre y cuando consten las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores -en particular, el período de ejecución y el importe satisfecho con conformidad-.</p> <p>En caso de integrar solvencia con medios externos, conforme art. 75 LCSP, deberá indicarse en el DEUC o Anexo II y, de resultar adjudicatario, adjuntar el Anexo II.II CCP.</p>
		Empresas de nueva creación	<p>Relación de los principales trabajos realizados de servicios (en función de la naturaleza de la prestación a contratar), de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, por el gerente o administrador o accionista mayoritario de la entidad licitadora.³</p> <p>Se debe acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro del periodo antes referido, igual o superior al 50% del valor estimado del contrato. Importe: 35.100,00 €</p>
	Forma de acreditación	Mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Datos de la declaración: objeto del contrato, destinatario de la prestación (público o privado), fechas y presupuesto del contrato en cuestión. Por parte de LIMASAM, se realizarán en su caso las comprobaciones oportunas en	

³ La configuración de la solvencia técnica y de sus medios de acreditación por empresas de nueva creación en contratos no SARA respeta lo dispuesto en la LCSP, así como los límites doctrinales fijados por el TACRC (por todas, resolución 1286/2019).

		orden a verificar los extremos contenidos en la declaración.
	Justificación	De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del servicio, como son la experiencia de la empresa en contratos similares y la gestión adecuada de la calidad en los servicios que se realicen. Lo requerido resulta suficiente para tener una cierta garantía de la solvencia de la empresa y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.
	Instalaciones	Se deberá acreditar en las condiciones siguientes: El adjudicatario habrá de acreditar que las instalaciones (propias o de terceros) en las que se depositan los residuos tras su retirada cumplen lo establecido en la reglamentación vigente (véase PPT)
	Justificación	Garantizar la seguridad del residuos en relación con posibles afecciones medioambientales.
Acreditación	Generalmente, la acreditación de las solvencias solo se exige al licitador propuesto adjudicatario. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir la acreditación con anterioridad en cualquier momento del procedimiento ⁴ . Se admitirá motivadamente métodos alternativos previa prueba de su equivalente, cuya carga corresponde al licitador.	
Justificación de los criterios	Teniendo en cuenta el objeto del contrato, y en pro de garantizar que los licitadores puedan efectuar una prestación idónea, se considera necesario disponer de las solvencias económicas y técnicas descritas anteriormente, las cuales sólo deberán ser acreditadas por la empresa con mejor nota.	

10. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Medios personales	Si. Los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Técnico responsable con formación acreditable en gestión de residuos peligrosos. Personal operario, formado específicamente para la manipulación de residuos peligrosos durante las operaciones de carga y descarga de los mismos. Conductor habilitado para el transporte de residuos peligrosos. 	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
Medios materiales	Si. Los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Al menos un vehículo debidamente habilitado para el transporte de residuos contaminados con amianto. Equipamiento de seguridad (tanto colectivo como individual) necesario para la retirada de los residuos (carga de los mismos al vehículo) 	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
Modo de acreditación	De forma previa a la adjudicación, el licitador propuesto adjudicatario debe presentar: <ul style="list-style-type: none"> Título, CV, certificados de formación vinculados al personal adscrito al servicio. Declaración responsable de disponibilidad del vehículo junto a certificado emitido por el servicio de prevención de que el adjudicatario dispone de los medios de seguridad colectivos e individuales necesarios para el desarrollo de los trabajos conforme se establece en la legislación vigente en materia preventiva. 	
Naturaleza	Obligatoria: Obligación contractual esencial Causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento	
Justificación	La exigencia de disponibilidad de los medios personales y materiales propuestos garantizan que las labores de retirada de los residuos se realicen con las adecuadas condiciones de seguridad y dando cumplimiento a la legislación vigente en la materia.	

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN *

11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS

CO1: Precio unitario para recogidas de hasta 250 kg	Descripción	Se dará mayor puntuación a la oferta con la cifra más baja de las ofertas válidamente emitidas. El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo. Si la cifra oferta coincide con el PBL/presupuesto máximo, la puntuación será 0
	Fórmula	Clasificación = $P \cdot A / B$ Donde: <ul style="list-style-type: none"> P: puntuación máxima para este criterio A: oferta más baja B: oferta para evaluar

⁴ Sin perjuicio de lo establecido en este cuadro respecto a la **forma de acreditación** de las solvencias, el órgano de contratación podrá admitir de forma justificada otras formas de acreditación de las solvencias distintas si el licitador justifica la imposibilidad de acreditarlo por los medios preestablecidos, siempre y cuando lo considere apropiado el órgano de contratación

	Documentación a aportar	Anexo I CCP
	Puntuación máxima	Hasta un máximo de 80 puntos.
	Justificación	Eficiencia en el uso de recursos públicos derivada de la reducción de precios ofertada por los licitadores, asignando puntos proporcionales a sus reducciones comparadas
CO2: Precio unitario para recogidas mayores de 250 kg	Descripción	Se dará mayor puntuación a la oferta con la cifra más baja de las ofertas válidamente emitidas. El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo. Si la cifra oferta coincide con el PBL/presupuesto máximo, la puntuación será 0
	Fórmula	Clasificación = $P \cdot A / B$ Donde: <ul style="list-style-type: none"> • P: puntuación máxima para este criterio • A: oferta más baja • B: oferta para evaluar
	Documentación a aportar	Anexo I CCP.
	Puntuación máxima	Hasta un máximo de 5 puntos.
	Justificación	Eficiencia en el uso de recursos públicos derivada de la reducción de precios ofertada por los licitadores, asignando puntos proporcionales a sus reducciones comparadas
	Descripción	Se dará mayor puntuación a la oferta con la cifra más baja de las ofertas válidamente emitidas. El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula. El tiempo máximo en el que se procederá a la retirada de los residuos que contengan fibrocemento en el término municipal, tras aviso por parte de LIMPIEZA DE MALAGA S.A.M., será como máximo el que se determina en el apartado 3 del PPT.
Fórmula	Clasificación = $P \cdot A / B$ Donde: <ul style="list-style-type: none"> • P: puntuación máxima para este criterio • A: oferta más baja • B: oferta para evaluar 	
CO3: Reducción de tiempo de respuesta cuando a criterio de LIMASAM no exista riesgo para las personas (Partiendo de un plazo máximo de 2 DÍAS desde la comunicación por parte de LIMASAM)	Documentación a aportar	Anexo I CCP.
	Puntuación máxima	Hasta un máximo de 5 puntos.
	Justificación	La reducción de tiempos permitirá una menor permanencia de los residuos en las vías públicas, reduciendo con ellos los riesgos derivados de la contaminación que puedan generar los mismos.
CO4: Reducción de tiempo de respuesta cuando a criterio de LIMASAM exista riesgo para las personas (Partiendo de un plazo máximo de 24 HORAS desde la comunicación por parte de LIMASAM)	Descripción	Se dará mayor puntuación a la oferta con la cifra más baja de las ofertas válidamente emitidas. El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula. El tiempo máximo en el que se procederá a la retirada de los residuos que contengan fibrocemento en el término municipal, tras aviso por parte de LIMPIEZA DE MALAGA S.A.M., será como máximo el que se determina en el apartado 3 del PPT.
	Fórmula	Clasificación = $P \cdot A / B$ Donde: <ul style="list-style-type: none"> • P: puntuación máxima para este criterio • A: oferta más baja • B: oferta para evaluar
	Documentación a aportar	Anexo I CCP.
	Puntuación máxima	Hasta un máximo de 10 puntos.
	Justificación	La reducción de tiempos permitirá una menor permanencia de los residuos en las vías públicas, reduciendo con ellos los riesgos derivados de la contaminación que puedan generar los mismos.
	Justificación de los criterios	La elección de criterios de adjudicación para el presente contrato se ha realizado sobre la base de su necesaria vinculación con el objeto de este, tal y como se han justificado individualmente, resultando ser idóneos para evaluar en términos proporcionados y objetivos la calidad-precio de las propuestas. Además, en este sentido, la fórmula elegida para valorar el precio permite el reparto de la puntuación en liza en atención al ahorro que cada proposición supone para la Entidad, elemento sustancial para una eficaz gestión de los recursos de la Entidad.

	Estos criterios relativos a la calidad del contrato encuentran su fundamento en, por todas, resolución 518/2021 del TACRC.
--	--

12. CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Cálculo	<p>Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. ○ Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. ○ Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. ○ Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
Justificación	<p>Son unos parámetros estandarizados que permiten calcular la baja anormal conforme elementos reglados y típicamente reconocidos por el RGLCAP. El resto de los criterios no afectan a la valoración/consideración de las ofertas que puedan estar incursas en baja, fijándose sólo el precio para tal previsión en los términos reconocidos por la doctrina (por todas, resolución 66/2022 TARCJ Andalucía).</p>

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De carácter medioambiental	<p>Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato Concreción: La titularidad de los residuos generados en las operaciones será de la empresa adjudicataria que gestionará a su costa todos los residuos generados en la prestación del servicio, en especial, los envases vacíos que deben ser retirados obligatoriamente, incluidos los especiales y peligrosos, debiendo la empresa adjudicataria cumplir con la legislación vigente a cerca del almacenamiento de materiales y productos.</p>
-----------------------------------	---

14. GARANTÍAS

Económica	Importe	Garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto máximo, al ser un contrato de tracto sucesivo, a acreditar de forma previa a la adjudicación
	Plazo	Plazo: Durante la ejecución del contrato y, en su caso, sus prórrogas
Técnica	Objeto de la garantía	No aplica garantía técnica

15. FACTURACIÓN

Régimen de pago	pagos mensuales, en función de los pedidos realizados durante el mes
------------------------	--

16. PENALIZACIONES

Clase	Hecho	Penalidad
Demora en la prestación	Sí. Además de las previstas en el pliego modelo, las siguientes:	
	Por cada hora de retraso sin causa justificada en la retirada del residuo conforme el plazo máximo ofertado.	50,00 €/hora
Ejecución defectuosa	Sí. Además de las previstas en el pliego modelo, las siguientes:	

	En caso de detectarse una mala ejecución en la retirada que provoque contaminación ambiental del entorno con agravamiento de la situación de partida, y con independencia de las restantes medidas legales que procedan.	3.000,00 €
	En caso de detectarse el depósito de los residuos, aunque sea de forma provisional, en un emplazamiento no autorizado y/o habilitado y/o legalizado	3.000,00 €

17.SUBCONTRATACIÓN

Subcontratación	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
Modo	<p>Obligación del subcontratista de indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional de los subcontratistas -para los procedimientos que sea exigible la solvencia- y señalando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.</p> <p>En cualquier caso, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, para su previa autorización, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y declarando al tiempo que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.</p>	
Límites	<p>No se permite la subcontratación de las tareas críticas que, motivadamente, establezca el Órgano de Contratación, así como las siguientes tareas críticas debiendo las mismas ser ejecutadas directamente por el adjudicatario de conformidad con el artículo 215.2 LCSP:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación básica de las prestaciones del contrato. • Interlocución con la Entidad. • En caso de preverse tratamiento de datos de carácter personal, el contratista, como Encargado de Tratamiento, no puede subcontratar ninguna de las prestaciones que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado 	

18.TRATAMIENTO DE DATOS

Tratamiento de datos de carácter personal	Sí: La ejecución requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Cesión de datos de a terceros	Sí: La ejecución requiere la cesión de datos personales al contratista por cuenta del responsable del tratamiento	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

Málaga a fecha de la firma electrónica

Nombre del técnico firmante

Cargo del técnico firmante